

-----Entre el Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “EL MINISTERIO”, representado en este acto por su titular, Ing. Raúl Rivara, con domicilio en la calle 12 esquina 51, piso 7 de la ciudad de La Plata, por una parte y la Municipalidad de Junín, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, representada en este acto por su Intendente Municipal, D. Mario MEONI, con domicilio en la calle Rivadavia 16, de la ciudad de Junín por otra parte, acuerda suscribir el presente Comodato, que estará sujeto a las siguientes Cláusulas.-----

PRIMERA: “LA MUNICIPALIDAD” concede al “MINISTERIO” y este acepta sin restricciones a tal condición, el uso precario y revocable de un espacio en el inmueble que ocupa el Edificio Municipal de “LA MUNICIPALIDAD”, juntamente con el mobiliario que se detalla en el Anexo del presente.-----

SEGUNDA: La cesión anunciada en la Cláusula Primera del Convenio, se ajustara al fin específico del funcionamiento de una Delegación de la Subsecretaria de Actividades Pesqueras del “MINISTERIO”, a los efectos de la prestación de los servicios necesarios para la atención de los diferentes tramites y requerimientos establecidos en la Ley de Pesca de la Provincia de Buenos Aires N° 11.477 y su Decreto Reglamentario N° 3237/95. La cesión se hace con arreglo a los términos de los Artículos 28°, 30° y 31° del Decreto-Ley 9533/80.-----

TERCERA: “EL MINISTERIO” acepta ocupar el espacio de referencia en el estado en que se encuentra, comprometiéndose a realizar mejoras e instalaciones necesarias para el fin específico señalado en la Cláusula Segunda, librando a “LA MUNICIPALIDAD” de la obligación o compromiso alguno de orden presupuestario, como asimismo de la responsabilidad hacia terceros durante la vigencia del presente Comodato.-----

CUARTA: Ambas partes acuerdan que las mejoras, reformas, instalaciones y/o construcciones que se realicen en función del fin específico enunciado en las Cláusulas precedentes, una vez transcurrido el plazo de vigencia del presente, quedaran patrimonialmente afectadas a “LA MUNICIPALIDAD”, renunciando el “MINISTERIO”, en este acto, a cualquier resarcimiento y/o derecho por tal motivo.-----

QUINTA: El presente Convenio tendrá un plazo de CINCO (5) años, renovables automáticamente por un plazo similar, salvo decisión en contrario de cualquiera de las partes suscriptoras, la que deberán ser comunicadas en forma fehaciente con una antelación no menor a los TREINTA (30) días.-----

SEXTA: Ambas partes convienen mantener, a los efectos del presente instrumento legal, un espíritu de cooperación y buena fe, acordando solucionar las diferencias que eventualmente pudiesen surgir en forma directa. No obstante, en el caso de persistir dichas diferencias, los entes suscriptores acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de La Plata, con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiese corresponderles.-----

-----En prueba de conformidad con las Cláusulas que anteceden, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 12 días de mes de julio del año dos mil seis.-----

Ing. Agr. RAUL RIVARA  
Ministro  
Ministerio de Asuntos Agrarios  
Provincia de Buenos Aires

MARIO ANDRES MEONI  
Intendente Municipal de Junín